Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de Movilidad

AIF – 123

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de Movilidad

AIF-123

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

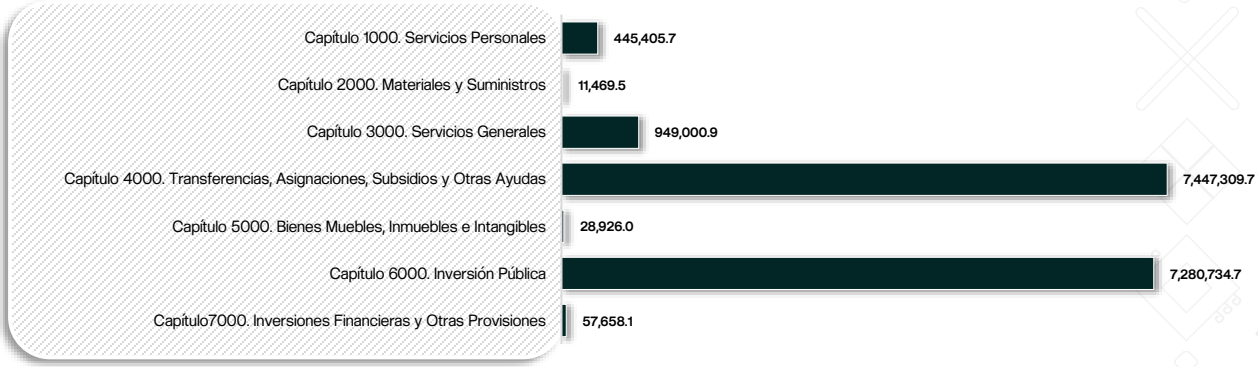
Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/806/2026, de fecha 24 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **15,241,825.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **16,270,212.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **16,220,504.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

Presupuesto Ejercido en 2025	16,220,504.6



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **1,069,611.1** miles de pesos, que representa el **6.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **1,069,611.1** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **5** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Verificación de los conceptos contratados y estimados
- Porcentaje establecido en Ley para la autorización de cantidades adicionales
- Documentación que sustenta la ejecución de los conceptos estimados
- Verificación y análisis de los trabajos ejecutados
- Cumplimiento de las especificaciones indicadas en los términos de referencia
- Autorización y pago de cantidades adicionales
- Verificación de los conceptos estimados



- Comprobación del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **1**

Proyecto para Prestación de Servicios "Prolongación de la Avenida Solidaridad Las Torres en sus extremos Oriente y Poniente y Modernización de la Vialidad Existente"

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **4**

Construcción de ciclovía sobre boulevard Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo).

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos contratados y estimados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Porcentaje establecido en Ley para la autorización de cantidades adicionales

Se presume que la entidad pagó indebidamente cantidades adicionales con recursos públicos, debido a que la documentación comprobatoria no indica porque se superan las cantidades pactados originalmente. Esto podría constituir un incumplimiento al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, al omitirse el análisis de dichos conceptos como extraordinarios.

Documentación que sustenta la ejecución de los conceptos estimados.

Se presume que la entidad fiscalizada dedujo indebidamente recursos públicos, al haber disminuido cantidades de los conceptos contratados sin el soporte técnico que justifique dicha acción, figura que además no se encuentra reconocida en la normativa aplicable para justificar la inejecución de trabajos. Desconociéndose el uso y destino de los recursos derivados de los ajustes realizados. Esta situación constituye un presunto incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas del contrato.

Verificación y análisis de los trabajos ejecutados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, toda vez que no determinó el uso de materiales que satisficieran los requerimientos técnicos del proyecto relacionado no garantizaron la durabilidad y resistencia del concepto ejecutado. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Elaboración de Estudios Socioeconómicos para las distintas obras de la Dirección General de Vialidad 2023-2024 (Proyecto de Inversión Nuevo).

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento de las especificaciones indicadas en los términos de referencia

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de servicios que no fueron realizados conforme al alcance y especificaciones indicadas en los términos de referencia de la inversión física en comento. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento.

Terminación del puente sobre vialidad mexiquense (Proyecto de Inversión Nuevo).

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos contratados y estimados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, al carecer de elementos de convicción legal que justifiquen la ejecución y pago de cantidades adicionales por haberse realizado sin contar previamente con la autorización correspondiente. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Porcentaje establecido en Ley para la autorización de cantidades adicionales

Se presume que la entidad pagó indebidamente cantidades adicionales con recursos públicos, debido a que la documentación comprobatoria no indica porque se superan las cantidades pactados originalmente. Esto podría constituir un incumplimiento al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, al omitirse el análisis de dichos conceptos como extraordinarios.

Documentación que sustenta la ejecución de los conceptos estimados.

Se presume que la entidad fiscalizada dedujo indebidamente recursos públicos, al haber disminuido cantidades de los conceptos contratados sin el soporte técnico que justifique dicha acción, figura que además no se encuentra reconocida en la normativa aplicable para justificar la inejecución de trabajos. Desconociéndose el uso y destino de los recursos derivados de los ajustes realizados. Esta situación constituye un presunto incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas del contrato.

Verificación de los conceptos estimados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, en razón de que la documentación comprobatoria analizada carece de elementos legales que justifiquen el motivo por el cual los precios unitarios empleados para el cálculo de deductivas fueron inferiores a los originalmente pactados en el contrato en revisión, situación que derivó en pagos en exceso por cantidades de obra pagada no ejecutada. En ese sentido, este hecho podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y el contrato.

Modernización del paso superior vehicular "La Clínica", ubicado en el km. 10+220 de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, San Pedro Tlanixco, Tenango del Valle, Estado de México, (Proyecto de Inversión nuevo).

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Documentación que sustenta la ejecución de los conceptos estimados.

Se presume que la entidad fiscalizada dedujo indebidamente recursos públicos, al haber disminuido cantidades de los conceptos contratados sin el soporte técnico que justifique dicha acción, figura que además no se encuentra reconocida en la normativa aplicable para justificar la inejecución de trabajos. Desconociéndose el uso y destino de los recursos derivados de los ajustes realizados. Esta situación constituye un presunto incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas del contrato.

Porcentaje establecido en Ley para la autorización de cantidades adicionales

Se presume que la entidad pagó indebidamente cantidades adicionales con recursos públicos, debido a que la documentación comprobatoria no indica porque se superan las cantidades pactados originalmente. Esto podría constituir un incumplimiento al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, al omitirse el análisis de dichos conceptos como extraordinarios.